



**CONVENIO INTERGUBERNATIVO  
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL"  
CON ENFOQUE DE INYECCIÓN ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ  
A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA COVID 19**

**GADP. - SDJ. N° 037/2021**

En el marco de la Ley No. 155/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, Decreto Departamental 308/2021 de aprobación al Reglamento para la otorgación de recursos económicos para el pago del "Bono Estudiantil" con enfoque de Inyección Económica en el Departamento de Potosí a causa de los efectos adversos de la Pandemia COVID - 19, la ATConstitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 104 Ley Departamental de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, se suscribe el presente Convenio Intergubernativo para la transferencia de recursos económicos destinados en apoyo a la reactivación económica de los estudiantes que se encuentren inscritos en el Sistema Educativo Departamental para la gestión 2021, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE BUENA VISTA**, mismo que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)**

Intervienen en la formación del presente Convenio:

- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**, representado legalmente por el **Sr. Jhonny Oscar Mamani Gutiérrez**, con cédula de identidad signada con el N° 4108344 Ch., con domicilio en Plaza de Armas 10 de noviembre, en su condición de Gobernador del Departamento de Potosí, posesionado mediante Resolución N° 001/2021 de fecha 03 de mayo de la gestión 2021 para fines del presente convenio denominado "**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL**".
- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE BUENA VISTA**, representado legalmente por el Sr. Eliseo Juchatoma Espinoza, con cédula de identidad signada con el N° 6594189 Pt., en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, para fines del presente convenio denominado "**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**".

**SEGUNDA. - (DE LOS ANTECEDENTES)**

El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí ante las consecuencias negativas ocasionadas por el coronavirus COVID -19, en el ámbito laboral, social y económico con repercusión directa en las familias potosinas, ha considerado la necesidad de disponer un apoyo económico con la finalidad de aminorar los efectos adversos de esta pandemia a través de la entrega de un "Bono Estudiantil".

De tal manera el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí ha propuesto una Ley Departamental con el fin de inyectar recursos económicos en el departamento de Potosí a causa de los efectos adversos de la pandemia coronavirus (COVID - 19).

En virtud de lo antecedido, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí sancionó la Ley Departamental No. 155/2021, cuyo objeto es otorgar el "Bono Estudiantil" en favor de la población estudiantil del Sistema de Educación regular, fiscal, privado y de convenio; contempla también a los estudiantes del Sistema de Educación Especial en su modalidad directa.



La Ley Departamental No. 155/2021 dispone en su Artículo 7 que el Gobierno Departamental podrá suscribir Convenios Intergubernativos con los Gobiernos Autónomos Municipales a los fines de hacer efectivo el pago del "Bono Estudiantil". Por otra parte en su Disposición Final Única establece la elaboración de un Plan Operativo y Logístico trasuntado en el correspondiente Reglamento a fin garantizar su pago.

### **TERCERA. - (MARCO LEGAL)**

El presente Convenio Intergubernativo rige bajo el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley No. 031, de 19 de julio de 2010. Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- Ley No. 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- Ley No. 730 de modificaciones a la Ley N° 492.
- Ley Departamental N° 104, Ley Departamental de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales.
- Ley 1178 y la Ley del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley 341 Control Social.
- Ley Departamental No. 155/2021 y su reglamento.

### **CUARTA. - (INSTANCIAS RESPONSABLES DE COORDINACIÓN)**

Conforme lo dispuesto en la Ley 492 concordante con la Ley Departamental N° 104, las instancias de coordinación para el cumplimiento del objeto del presente convenio son:

**Titular de la Competencia.-** En el marco de la CPE y Leyes vigentes, se constituyen en titulares el Gobierno Autónomo Departamental y Municipal.

#### **La Entidad Financiadora. -**

El Gobierno Autónomo Departamental, destina recursos económicos en cumplimiento a la Ley No. 155/2021 y su Reglamento.

#### **Entidad Receptora. -**

El Gobierno Autónomo Municipal recibe la transferencia de los recursos para el pago del "Bono Estudiantil".

**Entidad Ejecutora. -** El Gobierno Autónomo Municipal, será la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento a la Ley 155/2021 de otorgación del "BONO ESTUDIANTIL".

**Beneficiarios. -** Son todos los Estudiantes inscritos y efectivos del Sistema Educativo regular fiscal, privado y de convenio en sus tres niveles, inicial, primaria, secundaria y especial modalidad directa dentro de la jurisdicción Municipal de SAN PEDRO DE BUENA VISTA.

### **QUINTA. - (DEL OBJETO)**

El objeto del presente Convenio Intergubernativo, es el establecer una relación jurídica entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** mediante el cual, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, procederá a la transferencia de recursos económicos al Municipio en cumplimiento a la Ley N° 155/2021 para la entrega del BONO ESTUDIANTIL con enfoque de inyección económica en el Departamento de Potosí a causa de los efectos adversos de la pandemia COVID - 19.

### **SEXTA. - (MONTO DE LA TRANSFERENCIA):**

El monto total de la transferencia para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Intergubernativo es de **Bs. 3.872.000,00 (Son tres millones ochocientos setenta y dos mil 00/100**

**BOLIVIANOS)** con base en la información remitida por la Dirección Departamental de Educación - Potosí DDE.

**6.1.** El Gobierno Autónomo Departamental transferirá:

**De:** la cuenta "CUENTA ÚNICA GOBERNACIÓN –C.U.G" No. 1000006024587 del Banco Unión S.A.

**A:** la CUENTA UNICA del Gobierno Autónomo Municipal SAN PEDRO DE BUENA VISTA No 10000011094286 en el monto establecido.

**6.2.** El Gobierno Autónomo Municipal queda bajo la responsabilidad de distribuir un monto de Bs. 500.00 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) por estudiante, que serán entregados directamente a todos los beneficiarios que se encuentren registrados en el Sistema Educativo Departamental en los siguientes niveles:

1. Nivel Inicial. (Fiscal, de convenio y privado)
2. Nivel Primario. (Fiscal, de convenio y privado)
3. Nivel Secundario. (Fiscal, de convenio y privado)
4. Educación Especial (modalidad directa)

#### **SÉPTIMA. - (DEBITO AUTOMÁTICO)**

En caso detectarse un uso distinto de estos recursos, o incumplimiento de la CLÁUSULA SEXTA, es decir, no hacer efectiva la entrega de los recursos a los beneficiarios que se encuentren registrados en el Sistema Educativo Departamental – Gestión 2021, en los tiempos y plazos establecidos en el reglamento por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL; se procederá con el DÉBITO AUTOMÁTICO de los recursos transferidos por el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL; de la Cuenta N° 10000011094286 en el monto establecido. Banco Unión CUENTA UNICA. o Cuentas Bancarias que correspondan al GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE BUENA VISTA, A: la cuenta N° 1000006024587 "CUENTA UNICA GOBERNACIÓN – CUG Banco Unión S.A. Autorizándose expresamente a realizar la solicitud ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público de acuerdo a lo establecido en el Art. 116 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Art. 19 parágrafo I de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, norma vigente conforme a las disposiciones finales novena INC. J) de la Ley N° 1356 de 28 de Diciembre de 2020 además de realizar las acciones que correspondan.

Asimismo, se deja claramente establecido que el Débito Automático, opera de manera inmediata a solicitud del **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL**, sin previo aviso al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**, ante el incumplimiento en los plazos fijados por el Reglamento específico para el pago del bono a estudiantes del Sistema Educativo Departamental.

#### **OCTAVA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

##### **8.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL:**

- Realizar los procedimientos administrativos que correspondan para garantizar los recursos económicos suficientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Proceder a realizar la transferencia de recursos al municipio conforme el número de beneficiarios registrados en el Sistema Educativo Departamental.
- Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de la entrega efectiva del "Bono Estudiantil" a los estudiantes regulares beneficiarios del Sistema Educativo Departamental gestión -2021

- Fiscalizar la entrega efectiva de los recursos económicos, mediante las Secretarías Departamentales de Desarrollo Humano, Administrativa Financiera y Planificación.
- Solicitar a través de las Secretarías Departamentales de Desarrollo Humano, Administrativa Financiera y Planificación la preparación y remisión del informe final del GAM dentro de los (5 días) una vez cumplido el plazo establecido para la entrega del bono estudiantil a los beneficiarios.
- Cumplido los plazos señalados la Secretarías Departamentales de Desarrollo Humano, Administrativa Financiera y de Planificación procederán a realizar el cierre técnico administrativo y financiero con la evaluación respecto al cumplimiento de entrega del "bono estudiantil" en el marco de la Ley N° 155/2021, para su posterior remisión a auditoría.

## **8.2. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL:**

- Realizar la inscripción de recursos económicos según procedimiento del M.E.F.P.
- Una vez efectivizada la transferencia de recursos económicos, el Gobierno Autónomo Municipal dentro de los 5 días siguientes deberá proceder a efectivizar la entrega del Bono Estudiantil a los beneficiarios.
- Cumplido el plazo de entrega del "Bono Estudiantil", el GAM remitirá informe técnico y financiero al GADP sobre el cumplimiento del presente convenio adjuntando la documentación de descargo que corresponda en el marco de la Ley Departamental N° 155/2021 y su Reglamento.

Con el objeto de garantizar un adecuado cumplimiento de las obligaciones citadas en el punto precedente, el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, respaldarán sus determinaciones en el marco de sus competencias a través de los instrumentos legales que correspondan.

## **NOVENA. - (MODIFICACIONES AL CONVENIO)**

El presente Convenio Intergubernativo será modificado o complementado mediante Adendas o Enmiendas previo acuerdo de partes sin afectar el objeto principal del convenio, mediante la emisión de los informes técnico legales que correspondan.

## **DÉCIMA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)**

El Convenio Intergubernativo será resuelto por cualquiera de las partes en caso de verificarse las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de Partes previa justificación a través de informe técnico, legal y financiero.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.
- d) Por mandato legal expreso.

## **DÉCIMA PRIMERA. - (CLÁUSULA ESPECIAL)**

En caso de existir saldos sobrantes producto del monto transferido al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**, previo informe emitido por las instancias pertinentes y conciliación de saldos entre el GAM y el GADP, deberán ser revertidos a la Cuenta Única del Gobierno Autónomo Departamental en el plazo de 5 días.

## **DÉCIMA SEGUNDA. - (VIGENCIA)**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción o en su caso a la ratificación si correspondiere, hasta el cierre técnico, administrativo y financiero.


**DÉCIMA TERCERA. - (RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA)**

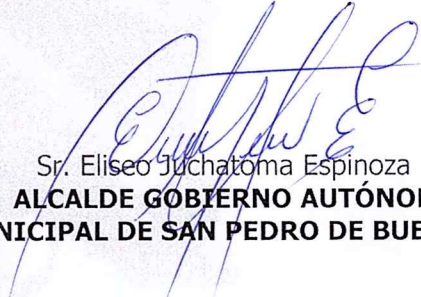
Todas las acciones que realicen las partes con el objetivo del cumplimiento del presente Convenio Intergubernativo, deben ser efectuadas con eficacia, transferencia y licitud, estando sujetas a las normas legales vigentes de control gubernamental y política nacional de transparencia y lucha contra la corrupción en atención a la Ley 974 y Ley de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la corrupción.

**DÉCIMA CUARTA. - (CONFORMIDAD)**

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL**, representado por el Sr. Jhonny Oscar Mamani Gutiérrez, y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**, representado por Sr. Eliseo Juchatoma Espinoza, declaran su entera conformidad con el tenor íntegro de cada una de las cláusulas precedentes, obligándose ambos a su fiel y estricto cumplimiento.

**Convenio suscrito en la ciudad de Potosí, a los once días del mes de Agosto de dos mil veintiuno años**

  
Sr. Jhonny Oscar Mamani Gutiérrez  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE POTOSÍ**

  
Sr. Eliseo Juchatoma Espinoza  
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE BUENA VISTA**

*Eliseo Juchatoma Espinoza*  
**ALCALDE**  
G.A.M. San Pedro De Buena Vista

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE

**POTOSÍ**

**SECRETARÍA DEPARTAMENTAL  
JURÍDICA**

*Energía que Unifica*

